

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Orden de 07/10/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 23/07/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL). [2010/17066]

Con fecha 4 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM número 150 de 4 de agosto de 2009) la Orden de 23 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL).

Asimismo, con fecha 7 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM número 173 de 7 de septiembre de 2010) la Orden de 31 de agosto de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 23/07/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL).

En el punto 9 del artículo único de la citada modificación se ampliaban los tipos de inversiones que pueden ser subvencionables dentro de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL) de acuerdo con el contexto de crisis económica en el que actualmente nos encontramos, habiéndose detectado algunas omisiones al respecto en la citada modificación.

De este modo, al amparo del artículo 73.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, que establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se aprobarán por Orden de la Consejería competente por razón de la materia y de conformidad con el artículo 1.2.b) del Decreto 96/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 23/07/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL)

Uno. El apartado h) del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

h) Transformación de productos agrícolas: cualquier operación efectuada sobre los mismos cuyo resultado sea también un producto agrícola o, como caso especial, un producto no incluido en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que esté amparado por una figura de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, excepto las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto animal o vegetal para la primera venta. Asimismo, además del caso especial indicado, los productos de los códigos NC 4502, 4503 y 4504 (productos del corcho) tendrán, como productos finales, a efectos de la presente Orden, el mismo tratamiento que aquellos productos no incluidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y que estén amparados por una figura de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.

Dos. En el apartado de inversiones no subvencionables con carácter sectorial del Anexo I se suprime el apartado 8 (Corcho) y la nota que figura al final del mismo queda redactada del siguiente modo:

Nota:

En las inversiones no subvencionables referidas anteriormente, no se considerarán las inversiones destinadas en su totalidad a la producción ecológica.

En las inversiones no subvencionables con carácter sectorial descritas en los puntos 2, 3, 5, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 23, 25, 26 y 28 podrán subvencionarse aquellos proyectos de inversión que generen más de 25 empleos directos nuevos siem-

pre que, tanto la materia prima como el producto final de la industria se encuentren dentro del Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y la inversión no incumpla ninguna de las restricciones de producción o limitaciones respecto a la ayuda comunitaria a agricultores, explotaciones o instalaciones de transformación.

Tres. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de octubre de 2010

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO